Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:16/04/2025 - 12:05:52

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 16 abril 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003280-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515670157 - 3]

VISTO, El expediente Nº 515670157-2 y demás documentos que se adjuntan al presente, en un total de 38 folios en físico; mediante el cual se ordena en el Expediente Judicial Nº **04682-2023-0-1706-JR-LA-11** que la entidad expida nueva resolución administrativa sobre el reintegro del devengado del cálculo de su la Bonificación Personal y la compensación vacacional, conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a favor de **ADAN LATORRE GALLARDO.**

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente judicial Nº **04682-2023-0-1706-JR-LA-11**, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRES**, de fecha 25 de septiembre del 2023; **FALLÓ**: declarando **FUNDADA** la demanda **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, interpuesta por **ADAN LATORRE GALLARDO**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y el PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, en consecuencia; **NULO** y sin efecto legal, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°4275-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 20 de julio del 2022 y la Resolución Gerencial Regional N°1130-2022-GR.LAMB/ GRED de fecha 09 de noviembre del 2022, solo en el extremo que concierne al demandante y **ORDENÓ** que la entidad demandada, emita nueva resolución administrativa, reajustando y pagando a favor de la parte demandante, la bonificación personal y la Compensación Vacacional en base a la remuneración básica de **S/50.00,** dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001 **en su pensión de jubilación**, desde 01 de septiembre de 2001, en adelante de **forma continua y permanente**, por lo que debe ser incluida en su boleta de pago de pensiones, más intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente, mediante Resolución N° **SEIS**, de fecha 26 de enero de 2024; que **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución **N°TRES**, de fecha veinticinco de setiembre de dos mil veintitrés; **PRECISANDO,** que dicho reajuste será cancelado, en este caso, en adelante de **forma continua y permanente**, por lo que debe ser incluida en su boleta de pago de pensiones, **dado la condición del actor de pensionista jubilado bajo los alcances del D.L.N°20530,** debiendo la demandada proceder en ejecución de sentencia, al reajuste respectivo, con el abono de los devengados e intereses.

Que, también en el expediente judicial, Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE**, de fecha 26 de noviembre del 2024; **APRUEBA** el **Informe N°1472-2024-DRLL-PJ**, que concluye que el importe correspondiente al administrado: **ADAN LATORRE GALLARDO** por concepto de devengados es por la suma de **S/6,87.54**, y el interés legal es por la suma de **S/1,947.09**, y por la suma total de **S/8,824.63;** y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, mediante **OFICIO N° 000162-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515670157-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **ADAN LATORRE GALLARDO.**

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad (...)"*, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la OBLIGACIÓN de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000037-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515670157-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003280-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515670157 - 3]

resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictadas por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **ADAN LATORRE GALLARDO** por el reajuste y pago de devengados por concepto de Bonificación Personal y compensación vacacional, en aplicación del Decreto de Urgencia 105-2001.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS** establecida en el Decreto de Urgencia N°105-2001 e **INTERESES LEGALES** calculados hasta el 20-10-2024, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXPJUD	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL	MENSUALIZ. A DIC-2004 LEY 28449 (D.U.105-2001) BONIF.PERS
1	06290994	LATORRE GALLARDO ADAN	04682-2023-0-1706-JR-LA-11	DU 105 (Pers., y Vacac)	01-09-2001 AL 31-05-2024	6,877.54	1,947.09	8,824.63	21.00
	TOTAL S/.							8,824.63	

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003280-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515670157 - 3]

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 16/04/2025 - 12:05:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  MAGDOYRI ARCE REYES
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  11-04-2025 / 10:42:36
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  14-04-2025 / 11:36:17
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  WALTER GARCIA ÑECO
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  11-04-2025 / 09:41:03
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  11-04-2025 / 09:35:28